Número 46. Miércoles 17 de Abril de 1850. 8 Cuartos.

El Boletin Oficial, sale los Lúnes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redaccion.

Se admiten suscriciones en esta Capital en la Imprenta de Serna, calle de la Concepcion n. 2, y en la de Diaz, calle de S. Julian n. 3, á 6 reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 158.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 1.° del actual me comunica la Real órden siguiente.

»Visto el espediente instruido en este Ministerio sobre una consulta del Gefe político de Granada, relativa á la inteligencia que deba darse al artículo 26 del Reglamento orgánico de Sanidad de 17 de Marzo de 1847 y oido el dictámen del Consejo del ramo, ha tenido S. M. á bien declarar de conformidad con lo propuesto por aquella corporacion que el derecho á tomar asiento en la Junta provincial de Sanidad que confiere á los Directores de Baños el indicado artículo, se entienda solo respecto de los propietarios.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico para que tenga la debida publicidad. Albacete 8 de Abril de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 159.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 4 del actual, me comunica la Real órden siguiente.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion del Reino, en 22 del mes próximo pasado, la siguiente Real órden, dirigida con la propia fecha á la Direccion general de Contribuciones directas.

Conformándose la Reina con lo propuesto por la Junta nombrada para examinar los antecedentes en que se han fundado las reclamaciones de varios Ayuntamientos sobre el perjuicio que les ocasiona el suministro á las tropas del Ejército, y las dificultades que se han presentado por algunas Autoridades y Corporaciones en la práctica de la Real órden de 16 de Setiembre de 1848. se ha servido S. M. mandar:

1.° Que por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se prevenga á los Gobernadores de las Provincias Vascongadas y de la de Navarra, que se pongan de acuerdo con las respectivas Diputaciones provinciales para que los pueblos faciliten los suministros que se les pidan con las formalidades establecidas en la citada Real órden de 16 de Setiembre de 1848; en la inteligencia de que el reintegro lo verificará la Administracion militar con la puntualidad que le está reencargada, á cuyo efecto se dirige al indicado Ministerio, así como al de la Guerra por este de mi cargo, la correspondiente comunicacion.

2.° Que habiéndose mandado en Real órden de 24 de Setiembre último que los pueblos que tienen derecho á indemnizacion por daños sufridos en la guerra civil satisfagan como los demás sus contribuciones desde 1.° de Enero de este año, estan los mismos en el caso de someterse á la regla general en cuanto al servicio de suministros.

3.° Que los Consejos provinciales, en union con el Comisario de guerra, señalen precisamente desde el 24 al 28 de cada mes los precios á que han de liquidarse y abonarse las especies de suministros hechos durante el mismo, debiendo publicarse este señalamiento en los *Boletines Oficiales* sin demora alguna para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de él.

4.° Y finalmente, que se observen las demás disposiciones de la mencionada Real órden de 16 de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Setiembre de 1848 que no hayan sido alteradas por la presente. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

De la propia Real órden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su conocimienio y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia. Albacete 11 de Abril de 1850.—P. A. D. S. G.—El Secretario, *Francisco Rubio.*

OTRA NÚMERO 160.

El Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 20 de Marzo último me dice lo siguiente.

»El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue.

La Reina (Q. D. G.) de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido aprobar para el uso de las Escuelas de instruccion primaria la obra escrita por el Doctor D. Angel Casimiro Gobantes, impresa en Madrid el año de 1833 con el título de *Fábulas, cuentos y alegorias morales.*

Lo que traslado á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 10 de Abril de 1850.—Por ausencia del Sr. Gobernador, el Secretario, *Francisco Rubio.*

OTRA NUMERO 161.

Con bastante esceso ha trancurrido ya el término marcado en mi circular número 112 inserta en el *Boletin Oficial* núm. 32 de este año, para la remision á este Gobierno de los estados de Beneficencia que en ella pedia. Por lo tanto, y siendo urgente la reunion de estas noticias, prevengo á los alcaldes constitucionales de los pueblos que á continuacion se espresan, formen inmediatamente y me remitan en el término de seis dias los estados referidos, sin dar lugar á otro recuerdo. Albacete 13 da Abril de 1850.—Por ausencia del Sr. Gobernador, el Secretario, *Francisco Rubio.*

Pueblos que se citan.

Ballestero.
Bienservida.
Casas de Lázaro.
Robledo.
Almansa.
Montealegre.
Casas Ibañez.
Alcalá del Júcar.
Mahora.
Recueja.
Fuentealamo.
Tobarra.
Minaya.
Villarrobledo.

OTRA NUMERO 162.

Por Real órden fecha 4 de este mes se me participa la próxima salida de la córte de algunos Gefes y Oficiales de Estado Mayor, para hacer varios itinerarios. Con este motivo encargo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia dispensen á dichos Gefes y Oficiales cuanta proteccion y auxilio reclamaren para el mejor desempeño de la importante comision que se les ha confiado. Albacete 9 de Abril de 1850.—Por ausencia del Sr. Gobernador, el Secretario, *Francisco Rubio.*

OTRA NUMERO 163.

Habiendose fugado de la cárcel de Minaya en la madrugada del 31 de Marzo último los dos presos, cuyos nombres y señas se insertan á continuacion, encargo á los alcaldes constitucionales y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procedan á la busca de los indicados reos, capturándolos si fueren hallados y poniéndolos con seguridad á mi disposicion. Albacete 11 de Abril de 1850.—Por ausencia de el Sr. Gobernador, el Secretario, *Francisco Rubio.*

Señas.

Juan Blazquez, de 30 á 35 años, estatura regular, pelo castaño, cara regular, color trigueño, pintado de viruelas, vestido con calzones de correal, chaqueta de mahon, calzado con zapatos ó alpargates cerrados.

Pedro Torija, de 30 á 35 años, estatura alta, pelo castaño, cara delgada con patilla grande, vestido de pantalon de mahon oscuro rayado, con chaqueta y calzado con zapatos ó alpargates.

SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

SECRETARIA —*Circular.*

El Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 26 de Marzo anterior comunica al Sr. Regente de este Superior Tribunal la Real órden siguiente.

»Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha manifestado al de mi cargo la conveniencia para el servicio público de que los Tribunales y Juzgados no remitan al presidio de Ceuta penados de ninguna clase, sino que los hagan ingresar en el peninsular mas inmediato, para que la Direccion de Correccion, á la que está naturalmente encomendado dicho servicio y que reune todos los elementos y datos indispensables para desempeñarlo con acierto, pueda dictar sobre este punto las medidas mas convenientes y confermes al interés del ramo, conciliandolo con el respeto debido á la cosa juzgada. Y enterada S. M. ha tenido á bien mandar se ponga en conocimiento de V. S., como lo egecuto de Real órden, para que por ese Tribunal y juzgados de su territorio se observe puntualmente cuanto queda espuesto.»

Dada cuenta de la preinserta Real órden en Sala de Gobierno acordó su cumplimiento, y que se circule á V. como de su superior órden lo ejecuto, para su mas esacto cumplimiento, acusando el recibo á vuelta de correo, por conducto del señor Regente.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Dios guarde á V. muchos años. Albacete 9 de Abril de 1850.—P. A. D. S.—*Isidro Alcazar García.*—Sr. juez de primera instancia de

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Con arreglo á lo que se dispone en la ley de 20 de Abril y Real decreto de 29 de Octubre de 1849, y á lo convenido con los respectivos Diocesanos á que corresponden los pueblos de esta provincia, los Ayuntamientos de los mismos están en el deber de entregar en todo el mes de Mayo inmediato, las cantidades que aparecen de la nota que á continuacion se copia, con los productos que recauden de la contribucion territorial y en los términos que de la misma aparecen. Al noticiarlo á los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de la provincia para su conocimiento y puntual cumplimiento, no puedo menos de encarecerles la preferencia de unos pagos que están destinados para atender á los gastos del Divino Culto y sustento de sus Ministros; advirtiéndoles al propio tiempo que considerándose estos pagos como hechos por la contribucion territorial, procuren remitir á esta Administracion oportunamente los recibos que se les espidan, para que despues de formalizados puedan dirigirse á los mismos las correspondientes cartas de pago. Albacete 12 de Abril de 1850.—P. O. *Fernando Vázquez.*

Culto y Clero. 2.° Trimestre de 1850.

NOTA *que demuestra las cantidades con que cada uno de los pueblos de la provincia debe contribuir para la dotacion del Culto y Clero en el 2.° trimestre de este año con espresion de los puntos donde deben entregarlas y sugetos que las han de percibir.*

PUEBLOS.	Reales.	Mrs.
Arzobispodo de Toledo.		
Deben satisfacer en Alcaráz y percibirá Don Joaquin Membrilla.		
Alcaráz.	5117	17
Ayna.	1605	»
Balazote.	1995	»
Ballestero.	1322	17
Barrax.	2692	17
Bienservida.	1140	»
Bogarra.	2295	»
Bonillo.	3622	17
Casas de Lázaro.	747	17
Cotillas.	335	»
Elche de la Sierra.	2917	17
La Herrera.	640	»
Lezuza.	3555	»
Masegoso.	1495	»
Molinicos.	875	»
Munera.	2555	»
Ossa de Montiel.	755	»
Paterna.	967	17
Peñascosa.	1542	17
Povedilla.	702	17
Riopar.	1052	17
Robledo.	650	»
Salobre.	910	»
Vianos.	3387	17
Villapalacios.	1167	17
Villarrobledo.	12071	30
Villaverde.	560	»
Viveros	1082	17
Obispado de Cartagena.		
Deben satisfacer en Albacete y percibirá Don Antonio del Rio.		
Albacete.	9550	»
La Gineta.	3525	»
Deben satisfacer en Chinchilla y percibirá Don Francisco de Paula Moreno.		
Bonete.	900	»
Chinchilla.	4225	»
Corral Rubio.	1000	»
Fuente álamo.	825	»
Higueruela.	1375	»
Oya Gonzalo.	625	»
Pétrola.	625	»
Deben satisfacer en Peñas de S. Pedro y percibirá Don Manuel Romero.		
Alcadozo.	925	»
Peñas de S. Pedro.	2700	»
Pozo hondo.	2200	»
Pozuelo.	2050	»
San Pedro y Cañadas.	965	»
Deben satisfacer en Villamalea y percibirá Don Pedro Bernal Guardiola.		
Abengibre.	775	»
Alatóz.	1475	»
Alborea.	1425	»
Alcalá del Jucar.	2525	»
Balsa de Vés.	1150	»
Carcelen.	1075	»
Casas Ibañez.	2250	»
Casas de Juan Nuñez.	925	»
Casas de Motilleja.	475	»
Casas de Vés.	2100	»
Cenizate.	925	»
Fuente alvilla.	1025	»
Golosalvo.	425	»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Jorquera.	2200	»
Mahora.	1425	»
Navas de Jorquera.	825	»
Pozo lorente.	375	»
Recueja.	700	»
Valdeganga.	925	»
Villa de Vés.	975	»
Villamalea.	1275	»
Villatoya.	150	»
Deben satisfacer en Hellin y percibirá Don Elias Claramonte.		
Albatana.	450	»
Ferez.	1100	»
Hellin y Agramon.	8550	»
Yeste.	5524	16
Letur.	1725	»
Lietor.	2375	»
Nerpio.	2825	»
Ontur.	750	»
Socobos.	1450	»
Tobarra.	5950	»
Deben satisfacer en Almansa y percibirá Don Fernando Gimenez.		
Almansa.	8050	»
Alpera.	2400	»
Montealegre.	2950	»
Obispado de Cuenca.		
Deben satisfacer con arreglo á las libranzas que remitirá el Diocesano.		
Fuensanta.	1011	»
Madrigeras.	2458	»
Minaya.	1760	»
Montalvos.	965	»
La Roda.	4270	»
Tarazona.	2353	»
Villalgordo del Jucar.	1360	»
Obispado de Orihuela.		
Debe satisfacer el pueblo de Caudete y percibirá su cura Párroco.	8129	22
Importe total del 2.° trimestre.	180465	17

Albacete 12 de Abril de 1850.—P. O. *Fernando Bazquez.*

CONTABILIDAD PROVINCIAL DE HACIENDA PUBLICA.

Por disposicion del Gobernador de esta provincia en cumplimiento de órden comunicada por la Contaduría general del Reino, se saca á publica subasta la obra de construccion y arreglo que ha de verificarse en la estantería del Archivo general de las oficinas de Hacienda de esta provincia debiendo rematarse en favor del mas beneficioso postor bajo el tipo de setecientos nóventa y cinco reales vellon el dia 28 del corriente mes de once á doce de su mañana, en el cuarto-despacho del Sr. Gobernador de esta provincia sito en el edificio que ocupan las oficinas de Rentas, y con entera sugecion á el Presupuesto y pliego de condicciones que se hallan de manifiesto en esta dependencia de mi cargo.

Y para conocimiento y gobierno de los maestros de carpinteria á quienes convenga interesarse en dicha licitacion se hace saber por medio de este periódico oficial. Albacete 12 de Abril de 1850.—El Gefe de Contabilidad Provincial de Hacienda Pública.—*Francisco Loredo.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASAS IBAÑEZ

Los Señores Alcaldes Constitucionales y dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procederán á la busca, captura y traslacion, á las cárceles del juzgado de Casas de Ibañez, con toda seguridad, de dos hombres, *de estatura regular, algo delgados, el uno de ellos habla algo cezo, vestidos de calzon corto, calcetas, alpalgates y sombreros altos muy estropeados, con mantas viejas, negras, armados de trabucos, y uno de ellos con una bayoneta en la punta*, que en la noche del cuatro del corriente mes, trataron de exigir á D. Mateo Garrido, de Fuentealbilla, cuatro mil reales. Casas Ibañez ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta.—Está rubricado.

Don Juan José del Carpio y la Chica, Secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, llamo, cito y emplazo á D. Leonardo Muñoz, vecino de la villa de Montiel, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion y fijacion de este edicto, se presente en la cárcel de esta villa á oir los cargos que le resultan y á deducir sus defensas en la causa que contra el mismo y otros estoy sustanciando sobre asesinato intentado y y fustrado de Antonio Paton, su convecino y herida al mismo con arma blanca y disparo de un tiro de arma de fuego, que si lo hace será oido y guardada su justicia en lo que la tenga, pero en otro caso se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, con los estrados de la Audiencia que le señalo con los que se entenderán las diligencias hasta sentencia definitiva inclusive, y le pasará todo perjuicio. Dado en Infantes á tres de de Abril de mil ochocientos cincuenta.—*Juan José del Carpio.*—Por órden de su Señoría, *Pedro Antonio Almarza.*

IMPRENTA DE JOSE Y RAFAEL SERNA,
calle de la Concepcion núm. 2.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»